



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud GAMY-RMG-SG Cite N° 1260/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani Alcalde del Municipio de Yapacaní, que presenta al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de Traspaso Presupuestario para la actividad: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL GAMY", solicitando la aprobación de mencionado traspaso presupuestario. Acompañando al efecto Informe Legal e Informe Financiero.

EL INFORME FINANCIERO GAMY-DAF- OF. N° 184/2024 de fecha 11 de diciembre del 2024, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación de la actividad: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL GAMY", mencionado que el traspaso presupuestario se realiza de una actividad a otra actividad de acuerdo a normativa vigente, por lo que en conclusiones recomienda proceder con las modificaciones presupuestarias.

El INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 347/2024, de fecha 11 de diciembre, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III señala:

"III. Traspasos Presupuestarios

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- d) Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: “El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de “Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, el Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina:” Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado”, del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: “La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal”.

Que, el Informe Conjunto N°411/2024 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Asesor Financiero y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta; que la propuesta remitida por el Ejecutivo Municipal para la modificación presupuestaria del POA 2024, mediante Traspaso Intrainstitucional, cumple con las condiciones y requisitos de la normativa actual, por lo que no contraviene ni vulnera disposición alguna, en consecuencia se recomienda aprobar la modificación al POA 2024

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, delibero y aprobó mencionado Informe Conjunto, en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
20 DIC 2024
Fecha.
Registro:
Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 000689

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL GAMY

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2024

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2024, para la actividad:

- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL GAMY

Siiguiente cuadro que a continuación se expone:

ACTIVIDADES A SER DISMINUIDO:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUEST O
171 2	170	0000	033	20	210	CONTRAPARTE CENTRO DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA SOSTENIBLE FIPAY	40.000,00	-15.000,00	25.000,00
				41	113		10.000,00	0,00	10.000,00
TOTALES							50.000,00	-15.000,00	35.000,00

ACTIVIDAD A INCREMENTAR:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUEST O
171 2	340	0000	013	20	210	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL GAMY	0,00	15.000,00	15.000,00
TOTALES							0,00	15.000,00	15.000,00

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en ambientes del Sindicato San Rafael del Distrito III de la jurisdicción Municipal de Yapacani, a los 19 días del mes diciembre del año 2024.

Ing. Maribel Salazar Mamani
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



Filomena Jalán Guevara
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacani



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 20 de Diciembre de 2024.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

